



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-CMPF

Ferreñafe, 18 de Julio del 2016.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Julio del 2016; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### **VISTO:**

El informe N° 118-2016-MPF/CPIMGMM, emitido por Don Jorge Alfredo Piscocoya Bajonero, Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, sobre aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS Ferreñafe, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; siendo el estado el que determina la Política Nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollado sostenible en el país y ha sido elaborado tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de los Objetivos del Milenio, Formulados por la organización de las Naciones Unidas como herramienta del proceso estratégico de desarrollo del país constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que la sustenta; para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Que, el artículo 9º del Título Preliminar de la Ley Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables de planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, asimismo el Artículo 80, Inc. 3 establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales; la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; en el ámbito de la jurisdicción provincial.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8º Numeral 2) que a las Municipalidades les corresponden una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS, es un instrumento de Gestión ambiental que se obtiene luego de un proceso de planificación estratégica y participativa que permitirá mejorar las condiciones de salud y del ambiente en una determinada localidad, con la finalidad de establecer un sistema sostenible de gestión ambiental, promoviendo una adecuada gestión y manejo de residuos sólidos; asegurando eficacia, eficiencia y sostenibilidad, desde su generación hasta la disposición final, incluyendo la inserción de los recicladores de residuos urbanos, de forma tal se cuente con una política de inclusión social y conservación ambiental; razón de ello con el nuevo estudio realizado por el Equipo Técnico Municipal conformado por R.A. N° 186-2016-MPF; es conveniente la aprobación del PIGARS Ferreñafe 2016-2018.

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, expresada en la Carta N° 331-2016-MPF/GAJ de fecha 14.07.2016 respecto a la aprobación del citado instrumento ambiental, el mismo que complementariamente permitirá cumplir con la tercera actividad de la Meta N° 6 del Programa de Incentivos 2016.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, integrado por los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones, Mariano Fuentes Parraguez, Lorenzo Francisco Duque Bereche, Héctor Eulalio Rojas Guzmán, Julio Marino Pluvio Parraguez Falla, Melissa Otero Mendoza, Mary Domitila Orozco Sigueñas; Julio Armando Rodríguez Chonta, Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén, Germán Oscar Manayay de los Santos y Glender Núñez García; se aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE FERREÑAFE .

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Integral de gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de Ferreñafe 2016-2018, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, la implementación y cumplimiento del Plan referido en el Artículo Primero; con la activa participación de las Gerencias y oficinas de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación del texto de la presente ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Jorge Américo Temoché Orellano  
ALCALDE (P)